

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 552-2016

Acta de la Sesión Extraordinaria número quinientos cincuenta y dos, dos mil dieciséis, celebrada en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Quepos, el día miércoles veintisiete de abril de dos mil dieciséis, dando inicio a las diecisiete horas con cero minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Juan Vicente Barboza Mena, Presidente
Grettel León Jiménez
Margarita Bejarano Ramírez
Jonathan Rodríguez Morales
Gerardo Madrigal Herrera

Regidores Suplentes

Matilde Pérez Rodríguez
José Patricio Briceño Salazar
Gabriela León Jiménez Jonathan
Mildre Aravena Zúñiga

Síndicos Propietarios

Jenny Román Ceciliano
Mario Parra Strubel
Ricardo Alfaro Oconitrillo

Síndicos Suplentes

Rigoberto León Mora
Vilma Fallas Cruz

Personal Administrativo

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal
Bach. Maureen Martínez Ledezma, Secretaria del Concejo a.i.

AUSENTES

Oswaldo Zarate Monge

ARTICULO ÚNICO. ATENCIÓN AL PÚBLICO

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal y al ser las diecisiete horas con cero minutos horas del veintisiete de abril del dos mil dieciséis da inicio a la presente Sesión.

Audiencia 01. Señor Kenneth Chávez Morales, cédula 6-378-877, expone lo siguiente:

“De parte del Comité de la Persona Joven y su servidor quiero agradecerles al Concejo Municipal por el apoyo brindado, en los proyectos realizados en beneficio de la juventud, a los Concejales salientes agradecerles, y a los electos que sigan trabajando en pro del desarrollo de la juventud, realmente estoy muy satisfecho por la gestión realizada tanto de la Alcaldía y del Concejo Municipal, gracias por el apoyo y la oportunidad brindada, realmente agradecerles por el apoyo brindado y bendiciones en este nuevo proceso”.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Agradecerle al señor Kenneth Chávez Morales por las palabras brindadas (cinco votos).

Audiencia 02. El señor Wilberth Esquivel Cubillo, cédula 6-0242-0673, expone lo siguiente:

“Primero que nada agradecerle a las personas que ya se retiran, agradecerle al señor Lutgardo por el apoyo brindado, a la vez hablarle sobre el dique de la comunidad de Paquita, hace meses me presente ante ustedes, a exponer este problema, del cual se presentó el señor Oconitrillo con el Ingeniero Municipal y el señor Victor Aguilar a inspeccionar el sitio, sin embargo no se me comunico el informe al respecto, se habló de una segunda visita, sin embargo esta no se realizó, por lo que espero que la nueva administración como el Concejo le dé seguimiento a esto, porque ese apilamiento de material, que no es un dique, está desgastado y carcomido, por lo que se solicita amablemente darle seguimiento a este asunto. De mi parte y del Comité de Emergencias de Paquita agradecerles, espero que la nueva alcaldesa le dé continuidad a los asuntos que están pendiente en la Comunidad de Paquita.

Toma la palabra el señor Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal indicando:

“De mi parte cuente siempre conmigo, el día de mañana se estará presentando una propuesta bastante seria, para solucionar el problema registral de Paquita, e indicarle al pueblo de Paquita que cuenten conmigo siempre, y lo que en este gobierno no se pudo hacer, tengo la fe de que el próximo gobierno lo realizará.”

Toma la palabra el regidor Jonathan Rodríguez Morales, indicando:

“Para ahondar un poco las palabras del señor Wilberth; es cierto en aquel tiempo se hizo una inspección pero ahí quedamos, si bien la jerarquía de la alcaldía va cambiar, los ingenieros continúan, incluso aquí está el señor Herrera que conoce del tema, para coordinar con el Comité de Emergencias y el señor Wilberth una nueva inspección en el sitio, con el tema de las calles de Paquita hay una partida presupuestaria que está vigente. Agradecer a la gente de Paquita que sigue en constante monitoreo con el tema del dique.

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Solicitar a la Administración que realice una inspección en el sitio, y que a su vez presente un informe al Concejo Municipal al respecto. (cinco votos).

Audiencia 03. Señor Johnny Segura Núñez, cédula 1-582-198, expone lo siguiente:

“Realmente me da pena venir a hablar de un camino que está recién arreglado, pero es necesario hacerlo. En una reunión con el alcalde Lutgardo Bolaños, se nos dijo que arreglarían la calle hasta el sector de Hatillo, de igual forma que el ingeniero municipal realizaría una inspección en los tajos de donde se extraería el material, sin embargo esta visita no se dio, en una ocasión el señor Raymundo me solicitó realizar la visita, esta se realizó con otro compañero, pero el operario que lo acompañó, indicó que el tajo visitado no reunía las condiciones para extraer el material porque estaba muy duro, por lo que extrajeron material de otro tajo en el que el material es desechable, el Comité de Caminos envió una nota a la Unidad Técnica y al señor Lutgardo, solicitando que realizaran una inspección del trabajo, así como el costo de ese trabajo, pero no se ha obtenido respuesta. Por lo que hoy nos presentamos, traemos fotos de la situación del camino, de las partes que se le echó material que no sirve, yo los invito que visiten el sitio y que vean que llueve y el material se convierte en barro, tenemos problemas con una quebrada, y pasos de alcantarillas, lo que se quiere es que tomen en cuenta esto, porque es dinero invertido en un trabajo, para que lo tomen en cuenta para el futuro”.

“Toma la palabra el señor Lutgardo Bolaños, Alcalde Municipal, indicando:

“Quiero indicar que la intervención se hizo fue en toda la zona que había estado abandonada por casi cinco años, entrando por Lagunas y dos meses después saliendo por Hatillo, quiero aclarar que enviar la maquinaria a esta zona implica una gran inversión de fondos y deterioro de la maquinaria, el trabajo en dos bocas no ha concluido, la maquinaria está actualmente en reparación, por lo que los trabajos continuaran, sobre el valor de los trabajos en la oficina de la Unidad Técnica le pueden brindar esa información, la cual cualquier persona puede solicitar esa información ante dicho departamento. Reitero para la tranquilidad de ustedes esa trabajo se va terminar. Agradezco su presencia por acá.

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Trasladar el asunto expuesto por el señor Johnny Segura Núñez a la Administración para que se le dé la debida continuidad. (cinco votos).

Audiencia 04. Señor Juan Portuguez Calderón, cédula 6-178-179, expone lo siguiente:

“Mi persona está presente en este lugar porque estoy interesado en que se me dé pronta solución a mi petición, sobre una prorroga a mi solicitud de concesión en la Zona Marítimo Terrestre en la propiedad que tengo en concesión, ya que la hice el 19 de enero y ha pasado bastante tiempo y no he recibido respuesta, por lo que si fuera posible que resuelva pronto esta situación”.

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Indicarle al señor Juan Portuguez Calderón que en la próxima sesión ordinaria se estará retomando este asunto. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Moción de orden del Presidente Juan Barboza Mena para alterar el orden del día para juramentar a un miembro de la Junta de Educación del Centro Educativo Finca Mona. (Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Audiencia 05. Juramentación del señor Franklin Zúñiga Poveda, cédula 7-0114-0526, como miembro de la Junta de Educación del Centro Educativo Finca Mona.

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Queda debidamente juramentado como miembro de la Junta de Educación del Centro Educativo Finca Mona (cinco votos).

Audiencia 06. Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas Manuel Antonio.

Toma la palabra el señor Jose Francisco Matthey:

“

INFORME
DICIEMBRE DEL 2014 ABRIL. DEL 2015.
REPRESENTANTES MUNICIPALES ANTE

Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antoni

27/4/2015

INDICE

Portada.....	1
Índice.....	2-3
Introducción.....	4
1. Pago de tierras.....	5
1.1 Seguimiento Expropiación en sede judicial de Desarrollos Playas de Manuel Antonio.....	5
1.2 Seguimiento al proceso de compra de Sociedad Murillo Bejarano.....	6
1.3 Proceso judicial de los Curres.....	6
2. SEGUIMIENTO A LICITACIONES PENDIENTES DEL PERIODO ANTERIOR.....	7
2.1 Licitación abreviada 2011LA-000002-FJPNMA	7
2.2 Licitación abreviada 2011LA-000003-FJPNMA	8
2.2.1 Tenencia de la tierra dentro de los límites del PNMA Sector Playa el Rey.....	9
2.2.2 Situación en el manglar.....	9
2.2.3 Situación en el humedal.....	10
2.3 Licitación Abreviada 2011LA-000004-FJPNMA	10
2.3.1 tenencia de la tierra en la Zona Protectora Cerro Nara.....	10
3. IDENTIFICACIÓN E INVENTARIO DEL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO.....	11
3.1 Consulta a la Contraloría General de la República	11
3.2 Inscripción de planos de la Reserva Forestal Los Santos, reserva biológica cerro vueltas y Parque Nacional Los Quetzales.....	12
4. RECURSOS QUE DEBEN DE TRANSFERIRSE PARA COMPRA DE TIERRAS.....	12
5. Auditoria.....	12
6. Reglamento a la Ley 8133.....	13
7. Desfalco	13
8. Finiquito de contrato de Fideicomiso del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio Ley No 8133, del 9 de octubre 2001.....	13
9. Infraestructura y operación de Parque.....	13
10. Conclusiones y recomendaciones.....	14
11. Resumen.....	16
12. ANEXOS	
Cuadro resumen de estudios (e*) y resultados en el Parque Nacional Manuel Antonio según el estatus de tenencia de tierra.	17
Cuadro resumen 2 estudios (e*) y resultados de tenencia de tierra en áreas protegidas de las Subregiones de Aguirre y los Santos del ACOPAC.....	18

INTRODUCCION

La Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio (en adelante denominada "La Junta") como órgano desconcentrado en grado máximo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Energía, según lo establece el artículo 2 de la Ley 8133, está llamada a cumplir con las funciones que le asigna esta ley, el reglamento y las directrices emanadas por la Contraloría General de la República. Su objetivo principal es consolidar el Parque Nacional Manuel Antonio (en adelante " El Parque"), a través de diversas acciones , entré las que se encuentra el pago de tierras de propiedad privada que se adeudan dentro de los linderos del Parque , establecidas en la Ley N° 5100, del 15 de noviembre del 1972 y sus reformas y el pago de tierras de propiedad privada dentro de otras áreas declaradas protegidas en las sub-regiones Aguirre y Parrita y Los Santos, del Área de Conservación Pacífico Central, que por su biodiversidad , suelos y agua son considerados zonas geográficas estratégicas y corredores biológicos interrelacionados y que también responden al objetivo de consolidación de "El Parque Además el artículo segundo de la ley antes citada establece que la Junta Directiva del Parque tiene como funciones:

Artículo 2º—Créase la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio, como un órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Ambiente y Energía, con personalidad jurídica instrumental para cumplir las siguientes funciones:

a) Determinar las condiciones y los criterios tendientes a establecer los procedimientos y plazos, para pagar las propiedades adquiridas o que puedan adquirirse, conforme a las disposiciones legales vigentes. Para este efecto, la Junta Directiva contará con un plazo de sesenta días contados a partir de su instalación.

b) Fijar las condiciones, los plazos y procedimientos para dotar de contenido económico los programas y los planes de desarrollo y consolidación del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio y de las áreas indicadas en el inciso a) del artículo 1º de esta Ley.

c) Establecer las condiciones, los plazos y procedimientos para financiar otras estrategias de desarrollo de índole ambiental, que garanticen la sostenibilidad y consolidación del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio y sus zonas de amortiguamiento...

Para el periodo 2014 -2016 La Junta debía quedar instaurada en el mes setiembre del 2014, sin embargo inició labores hasta diciembre del 2014. El atraso en la entrada en posesión de cada uno de los puestos de los miembros de la Junta se debió a los cambios de la administración gubernamental que atrasaron la convocatoria para elección y nombramiento de los representantes locales.

El presente escrito es una actualización en lo que corresponde al informe 2012 -2014, de la Junta DIRECTIVA DEL Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio, presentado la MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, el 11 de marzo del 2015.

1. PAGO DE TIERRAS.

1.1 Expropiación de la finca propiedad de la empresa Desarrollos Playas de Manuel Antonio.

La expropiación se resolvió en el Tribunal Contencioso Administrativo bajo el número de Expediente 10-000336-1028-CA0, defendiendo al Estado la Procuraduría General de la República.

En este proceso se obtuvo el fallo del **Tribunal de apelaciones de lo contencioso Administrativo y Civil de Hacienda , sentencia N° 400 -2013 de las 15 horas del 5 de junio del 2013** el cual valoro estos terrenos en la suma de 01.848.494,000 (Mil ochocientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil colones),

Posteriormente mediante sentencia No.219 -2014 del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. II Circuito Judicial. San José, de las cuatro horas veinticinco minutos del treinta y uno de enero del año dos mil catorce, se ordena el pago por concepto de intereses acumulados según sentencia del Tribunal Contencioso desde 1982, en la suma de ¢5.780 355 852 (cinco mil setecientos ochenta millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos colones); y ¢362 349 994.10 (trescientos sesenta y dos millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro con 10/100colones) por concepto de las costas personales.

Esta última suma fue modificada mediante sentencia 219-2014 BIS de las 11:00 horas del 27 de febrero del 2014 definiéndose en ¢368 349 994.10 (trescientos sesenta y ocho millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro con 10/100colones).La sentencia fue ratificada mediante resolución # 133 -1028 CA del 8 de abril del 2014 DEL Tribunal de Apelaciones del C.A y Civil de Hacienda, Sección II.

Los montos antes descritos sobrepasaron los fondos existentes en la cuenta del Fideicomiso del Parque, por lo que mediante acuerdo 05-04-2014 se ordena al MINAET proceder con el pago de ¢3.000.000,00 (tres mil millones de colones) para **al menos hacer un pago parcial** del monto al que fuera condenado El Estado.

EL SINAC realizo abonos el 14 de octubre del 2014 por ¢790.237.569,00 (setecientos noventa millones doscientos treinta y siete mil quinientos sesenta y nueve con 00/100 colones) el 5 de febrero del 2015 por 464,200,000.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro millones doscientos mil quinientos sesenta y nueve con 00/100 colones) y el 19 de febrero del 2015 por ¢185,200,000.00(ciento ochenta y cinco millones doscientos mil con 00/100 colones),quedando un saldo por pagar para el 2015 de ¢1,709,068,277.10 (mil setecientos nueve millones sesenta y ocho mil doscientos setenta y siete con 00/100 colones).

	MONTO	ABONOS	SALDO
Sentencias 219-2014, 219-2014bis,133-1028CA	7.997.199.846,10	0.00	
Pago de avalúo administrativo (Años anteriores)		306.849.970	7.690.349.876
12/06/2014(Junta pago de saldo de valor de la tierra)		1,541,644,030.00	6,148,705,846.10
12/06/2014(Junta pago de intereses y honorarios)		3,000,000,000.00	3,148,705,846.10
14/10/2014(SINAC)		790,237,569.00	2,358,468,277.10
05/02/2015(SINAC)		464,200,000.00	1,894,268,277.10
19/02/2015(SINAC)		185,200,000.00	1,709,068,277.10
SALDOS	7,690,349,876.10		1,709,068,277.10

En resumen, de los ¢7.997.199.846,10 (siete mil novecientos noventa y siete millones ciento noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y seis con 10/100 colones,) la Junta transfirió: ¢4848,494,000 (cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil treinta colones), SINAC ha pagado 1439,637,569,000.00 (mil cuatrocientos treinta y nueve millones seiscientos treinta y siete mil quinientos sesenta y nueve colones), quedando por saldar, a la fecha de los depósitos realizados, ¢1709,068,277.1 (mil setecientos nueve millones sesenta y ocho mil doscientos setenta y siete con 10/100 colones).

De esta situación anómala, esta Junta dejó constancia y solicitó en varias ocasiones explicaciones a los funcionarios del SINAC, sin recibir respuesta satisfactoria alguna. Hemos manifestado en varias sesiones nuestra inconformidad con este incumplimiento del SINAC y MINAET a las disposiciones del voto **El voto 200901195 de la Sala Constitucional, del 31 de julio del 2009**, (que ordena la transferencia de dichos fondos, a la cuenta del fideicomiso) sin que a la fecha hayamos recibido respuesta satisfactoria alguna.

1.2 Seguimiento al proceso de compra de la finca propiedad de la Sociedad Murillo Bejarano S.A.

El estudio registral de esta finca determino que están inscritas 7 has 413 metros cuadrados, existiendo una diferencia de cabida, lo cual provocó que la administración **suspendiera** el proceso administrativo de compra del terreno hasta que se confeccionara un nuevo plano catastrado que indicara el área registral correcta.

Al anterior problema se le sumó formal oposición de la empresa Desarrollos Playas de Manuel Antonio que presentó un reclamo Administrativo por Expropiación de Tierras solicitando, según su criterio, la localización y pago de 6 hectáreas 6520 metros cuadrados que supuestamente traslapan con el inmueble del Partido de Puntarenas Folio Real P-9725-000 a nombre de la Sociedad Murillo Bejarano S. A.

El Reclamo Administrativo fue resuelto negativamente en primera instancia por lo que la parte actora planteo Apelación en subsidio, de modo que actualmente se encuentra en análisis por parte del MINAET. Esta situación ha causado incertidumbre con el proceso administrativo de Expropiación a la Sociedad

Murillo Bejarano, proceso de expropiación que retomará la administración (ACOPAC) una vez que se resuelva el Reclamo Administrativo presentado por la Sociedad Desarrollos Playas de Manuel Antonio ante la alzada.

Dadas las condiciones antes descritas el MINAE debió de estudiar cuidadosamente este caso para su expropiación, de acuerdo con los siguientes aspectos a considerar:

- ***los terrenos supuestamente pertenecientes a la sociedad Murillo Bejarano se incorporaron al PNMA en 1982;***
- ***estos terrenos fueron declarados Refugio de Vida Silvestre Playa Espadilla por decreto No.25701 de enero de 1997;***
- ***el antecedente de Desarrollos Playas de Manuel Antonio;***
- ***la jurisprudencia en materia de reducción de áreas protegidas;***
- ***la posible Indemnización que deberá de pagarse aunque se opte por no comprar el terreno y finalmente***
- ***lo indicado en Ley de Expropiaciones en relación con expropiaciones en litigio o con Litis Pendencia.***

SIN EMBARGO LA JUNTA NO CONOCE ABANCE ALGUNO EN LA EXPROPIACION DE ESTA FINCA.

1.3 Proceso judicial interpuesto por la sociedad Cultivo Y Movilización de Tierras S.A. y Otros, de los terrenos conocidos como los Curres.

EL Voto No. 0329-F-09 del Tribunal Agrario del Segundo Circuito Judicial de Puntarenas, de las 15 horas treinta y dos minutos del 19 de mayo del dos mil nueve (Expediente 06-160028-642-AG) rechazó los derechos de posesión solicitados por varias sociedades sobre estos terrenos. Ante la resolución del Tribunal los promoventes interpusieron un proceso contencioso que se tramita bajo el expediente 11-2867-1027-CA, al cual le da seguimiento la Procuraduría General de La República. Los recurrentes solicitaron medidas cautelares contra el Fideicomiso; en audiencia del 19 de marzo del 2014, petición que fue desestimada por el mismo Tribunal.

2. SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE LAS LICITACIONES DE PERIODOS ANTERIORES.

La Junta Directiva del periodo 2012- 2014 se instaló en setiembre del 2014 y de inmediato se procedió a una revisión de los procesos licitatorios desde el punto de vista técnico y legal, en consideración de las dudas existentes de algunos de los nuevos directivos, durante el periodo que nos ocupa, no se dio el seguimiento a los resultados de estas licitaciones:

- LICITACION ABREVIADA 2011LA-000002-FJPNMA.
- LICITACION ABREVIADA 2011 LA-000003-FJPNMA,
- LICITACION ABREVIADA 2011LA-000004-FJPNMA

*****Estas tres licitaciones fueron iniciadas, tramitadas y promovidas por la Junta Directiva del período 2010- 2012.**

2.1 LICITACION ABREVIADA 2011LA-000002-FJPNMA

Contratación de servicios profesionales en topografía, para marcación de límites del sector Manuel Antonio del Parque Nacional Manuel Antonio, Contratista: Topografía del Norte Sociedad de Actividades Profesionales

Se establecieron 57 mojones debidamente geo referenciados marcando los límites del PNMA, Sector Manuel Antonio exceptuando los segmentos del límite del terreno de la Sociedad Murillo Bejarano y de un segmento la finca del señor Daniel Shanahan (puntos **20, 21, 22, 23, 24 y 25**)¹ cuyo plano tiene un traslape con el PNMA, razón por la que no se establecieron los mojones físicos.

En este sector no se pudo catastrar el plano por las siguientes razones técnicas y jurídicas:

- **Se determinó la existencia de planos desplazados de su ubicación real que se traslapan con los terrenos bajo la administración del estado en el PNMA. Existe conflicto con la propiedad del señor Daniel Shanahan**
- **Se llevan procesos legales de tres fincas, a saber: expropiación de Desarrollos Playa Manuel Antonio; proceso judicial de Los Currés, expediente 11-2867-1027-CA y situación de la finca Sociedad Murillo Bejarano, según lo arriba descrito.**

Ante la imposibilidad inmediata de catastrar todo el área, se confeccionó el plano del Sector Manuel Antonio del Parque Nacional Manuel Antonio **siguiendo la recomendación del Catastro Nacional de levantar plano con los límites geo referenciados** para oficializarlo en el sistema catastral.

La administración en la figura del MINAE no ha cumplido hasta el día de hoy con las siguientes tareas:

- 1. Poner a derecho el límite con Daniel Shanahan,**
- 2. Pedir la anulación de los planos que están mal ubicados dentro de los límites del sector Manuel Antonio del PNMA,**
- 3. Definir lo relativo a Sociedad Murillo Bejarano en lo que corresponda.**

2.2 LICITACIÓN ABREVIADA 2011 LA-000003. FJPNMA

Contratación de Servicios Profesionales en topografía y legales, para realizar estudio catastral y legal de tenencia de la tierra del entorno del sector Playa El Rey, del Parque Nacional Manuel Antonio. Contratista: Consultora Topográfica y Bienes Raíces de San José S.A (COTOBIRA.S.A)

Como antecedente de este punto transcribimos lo siguiente del informe 2012 de JUNTA Del periodo 2012 - 2014: a solicitud de los funcionarios del MINAE destacados en esta Junta y ante la necesidad de dejar en claro los trabajos que deben pagarse a la empresa consultora, se le solicito al Ministro de Ambiente la conformación de un el órgano director para revisar el expediente de esta licitación y el mismo concluyó:

Sobre estos puntos aunque se marcaron con balizas el contratista no presento las fichas técnicas de georeferenciación.

"Hemos determinado que la Junta Directiva ha actuado debidamente en el proceso de contratación administrativa, observando adecuadamente los principios generales de la contratación administrativa, a saber: Igualdad, Libre Competencia, Publicidad, Eficiencia y Eficacia, con algunas acotaciones que se podría hacer a la forma de la redacción del contrato y al cartel de licitación, pero que para los efectos jurídicos, es válido y eficaz, para los fines de la Junta Administrativa del Parque Nacional Manuel Antonio.". (Oficio OD-02-2012 del 27 de noviembre del 2012 Procedimiento Administrativo DM-770-2012 contra COTOBIRA S.A.)

Por otra parte éste Órgano Director acogió las recomendaciones del director del catastro que habían sido ejecutadas por la Junta y que consistieron en modificaciones de los productos que no pudieron realizarse debido a los impedimentos catastrales que fueron sustituidos.

La licitación 2011 LA-000003 finalizó con los estudios de catastro, registrales y legales para la identificación y delimitación de áreas del PNE en el Sector Playa El Rey del PNMA y su entorno de acuerdo al estudio retrospectivo de manglares y humedales realizado por el IGN².

Ante la imposibilidad inmediata de catastrarlo, por cuanto existen planos inscritos y sin inscribir dentro del Sector Playa El Rey del PNMA, así como propiedades inscritas en áreas demaniales se levantó un plano de este sector con los límites para oficializarlo en el sistema catastral.

Se deberán definir las coordenadas del polígono del área, ya que el Decreto Ejecutivo 29177 -MINAE fijó los límites siguiendo el borde de los manglares de acuerdo a la hoja cartográfica 1:50000 del IGN del año 1979, borde que a criterio de la consultora no es posible localizar.

2.2.1 TENENCIA DE LA TIERRA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL PNMA. SECTOR PLAYA EL REY

El estudio de tenencia de tierra (Cuadro 1) determinó que: existen 20 parcelas, que se ubican total o parcialmente dentro del área definida por el límite descrito en el Decreto Ejecutivo No. 29177-MINAE, (ampliación del Parque Nacional Manuel Antonio, del sector Playa El Rey) y que existen 403 hectáreas de terrenos dentro de los límites del Parque, (de éstas 280 ha 7360 m² están inscritos y 122 Has 9380 m² terrenos no inscritos)

# Parcelas	Área (HAS)		
Dentro del PNMA - SPR	Dentro	INSCRITA	SIN INSCRIBIR
20	403	280,7	122,9

Coris S.A

La Procuraduría actualmente realiza proceso de anulación de esta escritura, que se ubica en el sector Playa el Rey por considerar que esta propiedad se encuentra dentro de Patrimonio Natural de Estado.

2.2.2 SITUACIÓN EN EL MANGLAR

En cuanto al área cubierta por manglar, entre 1947 y 1942 se encontraron 31 parcelas, que se ubican

² IGN "Estudio Foto-interpretativo para comparar áreas de manglar y humedal en cuatro periodos diferentes en el Parque Nacional Manuel Antonio y áreas aledañas a los límites actuales, ubicado en la hojas cartográficas *Quepos-Savegre*" Marzo del 2010.

total o parcialmente dentro de la línea de Mangle, descrita en la cartografía elaborada por IGN, **“Parque Recreativo Playas de Manuel Antonio Periodo 1947-1942”**. El área total de terrenos ubicados dentro la citada línea de Manglar de acuerdo a los datos con los que se cuenta, se fijó en **584ha 9102 m²**. Separando los terrenos inscritos, los no inscritos y las áreas de traslape de planos, resultan **409ha 1794 m²** de terrenos inscritos y **54ha 7383 m²** de terrenos sin inscribir, ambos dentro de la línea de Manglar.

Con base en la cartografía elaborada por IGN, **“Parque Recreativo Playas de Manuel Antonio Periodo 2005”**, dentro de la línea de Mangle del 2005 se localizan 17 terrenos, el área total de terrenos ocupados se determinó en **264ha 2823 m²**. En relación a los terrenos inscritos se tiene un área de **188ha 3798 m²** y **75ha 9025 m²** de terrenos sin inscribir ubicados dentro de Manglar correspondiente a 20 terrenos. **(Cuadro 2)**.

Cuadro2.Situación en el manglar , PNMA-Sector Playa el Rey en dos periodos				
	PARCELA	AREA (HAS)		
Con respecto a línea de manglar del año:	Dentro o en parte.	HAS dentro de línea de manglar	AREA INSCRITA DENTRO (has)	no inscrita
1947-1943	31	584,9	409,2	54,7
2005	17	264,3	188,4	75,9

2.2.3 SITUACIÓN EN EL HUMEDAL

De acuerdo al área cubierta de humedales descrita en la cartografía elaborada por IGN, **“Parque Recreativo Playas de Manuel Antonio Periodo 1947- 1942”** hay 17 parcelas, que se ubican total o parcialmente dentro del área descrita como Humedal.

El área total de terrenos dentro de los Humedales, es de 497ha 0942m2.

Restando las áreas de traslape de planos y separando las áreas de terrenos inscritos y no inscritos se tiene en total 346 ha 9856 m² de terrenos inscritos y 127ha 3846 m² de terrenos no inscritos dentro de la línea de Humedal.

El humedal descrito en la cartografía del 47-49, cubre en su totalidad a la Laguna Negra Forral y su perímetro descrito en el Decreto Ejecutivo No. 29177-MINAE.

Para el 2005 de acuerdo a hoja cartografía, “Parque Recreativo Playas de Manuel Antonio Periodo 2005” elaborada por IGN se enumeran 17 inmuebles, que se ubican total o parcialmente dentro del área.

El área total de terrenos dentro del Humedal, es de 417ha5983m2.

Separando los terrenos tenemos 305ha 0307m2 inscritos y 114ha4874m2 no inscritos respectivamente dentro de la línea. **(Cuadro 3**

Cuadro 3.SITUACION DEL HUMEDAL PNMA. Sector Playa el Rey en dos periodos			
	AREA(HAS)		
Con respecto a línea de humedal del año :	Has dentro de humedal	INSCRITAS DENTRO(has)	No inscrita
1947-1943	497,1	347,0	127,4
Se 2005	417,6	305,0	114,5

determinó Cabe mencionar que esta línea de humedal descrita en la cartografía del 2005, cubre en su totalidad a la Laguna Negra Forral y su perímetro descrito en el decreto No. 29177-MINAE la necesidad de marcar y delimitar en forma georeferenciada este sector del PNMA así como realizar un replanteamiento de los límites, basándose en coordenadas que permitan establecer un polígono, ya que los límites actuales están establecidos en base a los bordes de los manglares de la hoja cartográfica 1971 que son irregulares y que actualmente no existen. Esta actividad debe ser retomada por la próxima Junta.

EI MINAE no ha realizado los trámites para establecer las lesiones al PNE y las acciones pertinentes para la recuperación del Patrimonio Natural de Estado.

2.3 Licitación 2011 LA-000004-FJPNMA.

Contratación de servicios profesionales, para realizar estudio catastral y de tenencia de tierra en la Zona Protectora Cerro Nara. Contratista: Consultora Topográfica y Bienes Raíces de San José S.A (COTOBIRA.S.A) en adelante "Cotobira".

2.3.1 TENENCIA DE LA TIERRA EN LA ZONA PROTECTORA CERRO NARA

Se tramita para los estudios de catastro, registrales y legales para la identificación y delimitación de áreas del PNE en la Zona Protectora Cerró Nara. En el cuadro 4.se resumen los resultados preliminares del estudio de tenencia de tierra el cual está sujeto a modificaciones.

Cuadro4.Categorías de tenencia de tierra y área en la Zona Protectora del Cerro Nara.2013.					
		Has.			Total
1	Ocupación simple	181.93			181.93
2	Ocupación simple con plano	1167.3			1167.3
3	Ocupación con información posesoria en tramite	82.29			82.29
4	Ocupación con información posesoria rechazada	330.64			330.64
5	Fincas inscritas con folio real			1324.7	1324.7
6	Fincas del Estado		200		200
	Total	1762	200	1324.7	3286.91

Revisado técnica y legalmente este trabajo (oficio SINAC -DE-GASP-352 del 28 de noviembre del 2012) se concluyó que 14 terrenos con una área de 181 has que se clasifican como ocupación simple y siete terrenos que corresponden a ocupación con información posesoria rechazada con una área de 336 hectáreas deben presentar el levantamiento y planos catastrados. La junta solicitó repetidamente a COTOBIRA que presentara el trabajo, pero las respuestas de ésta empresa se basaron en una serie de argumentos para justificar una supuesta imposibilidad de su tramitación Así las cosas COTOBIRA presenta los planos al ACOPAC para que los visen, pero los retira sin el trámite correspondiente por razones que solo la consultora puede explicar.

Dada esta situación la Junta solicitó al Ministro de Ambiente , mediante acuerdos :05-13- 2013 del 17 diciembre del 2013 ; 03-02-2014 del veintiocho de marzo del dos mil catorce(la misma solicitud a Rafael Gutiérrez) y 09-04-2014 del veintiocho de mayo del 2014, la conformación de un órgano director que valorara el trabajo que COTOBIRA efectivamente realizó y aquel que dejó de realizar ; sin que se haya obtenido ningún resultado positivo para finiquitar la Licitación.

En el estudio realizado pudo determinarse la existencia de dos planos que traslapan con la finca del Estado.

Queda al MINAE la tarea de realizar los trámites para establecer la existencia de lesividad al Patrimonio Natural del Estado con un estudio que analice aún el origen de escrituras con el fin de establecer si tienen vicios de nulidad.

3.1 IDENTIFICACIÓN E INVENTARIO DEL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO

3.1 CONSULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se consultó a la Contraloría sobre la procedencia de realizar estudios de catastro, registrales y legales para la identificación y delimitación de áreas del PNE en las subregiones de Aguirre Parrita-Los Santos del ACOPAC, la zona Marítimo terrestre entre el muelle de Quepos y Playa Espadilla, áreas conexas al PNMA, todo para complementar estudios de otras instancias, como el caso de los estudios del proyecto BID Catastro sobre la identificación del PNE en la zona marítima terrestre y el cumplimiento de las disposiciones de la Contraloría y la Procuraduría en Playa Espadilla, Playa Para , y Zona Americana de Quepos (INFORMES DFOE-SM-20-20Q7,DFOE-SM-20-2007 entre otros).

Mediante oficio 11602 (DFOE -AE-590) del 25 de octubre del 2013, la Contraloría Indicó:

“..Las gestiones para tal inventario no pueden ser financiadas con la fuente de ingresos del 50% de la recaudación por concepto de entradas al Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio, excepto que se hayan adquirido todos terrenos ubicados dentro de dicho Parque recreativo, o al menos, se realicen las reservas presupuestarias para pagar los terrenos pendientes de procesos judiciales o administrativos...”

En el momento actual se tienen los recursos para el pago de estos terrenos por lo que puede continuarse con estudios de identificación del Patrimonio Natural del estado.

3.2 INSCRIPCIÓN DE PLANOS DE LA RESERVA FORESTAL LOS SANTOS. RESERVA BIOLÓGICA CERRO VUELTAS Y PARQUE NACIONAL LOS QUETZALES

Estos planos deben dar base a la inscripción de los terrenos mencionados. Dicha inscripción es responsabilidad del MINAE, por lo que es éste quien debe dar el seguimiento correspondiente.

Planos catastrados del PNE de la Reserva **Forestal Los Santos**

Sesión Extraordinaria 552-2016. 27 de abril de 2016

Plano N°. SJ-1350150-2009 por 436 has 6788 m² _____
Plano N°. SJ-1350643-2009 por 1282 has 7405 m² _____
Plano N°. SJ-134494-2009 por 4635 has 3561 m² _____
Plano N°. SJ-1341717-2009 por 3124has 0276 m²
Plano N°. SJ-1338121-2009 por 4470 has 5284m² _____
Plano N°. SJ-1336233-2009 **por 5246has 7181 m²**

Plano N°. SJ991954-2005 por 1.337 has 5.464 m2
Plano N° SJ991955-2005 por 1.184 ha. 3.732m2 18 d2
Plano N° SJ1012057-2005 por 3.313 ha. 8.878. m2 62 d2

4. RECURSOS TRANSFERIDOS PARA COMPRA DE TIERRAS.

Los recursos trasladados del SINAC a Caja Única del Estado **cuenta 73900011226201051 - Parque Nacional Recreativo Playas Manuel Antonio al 4** de abril del 2016 son **de 0 2827 196 744,06** (dos mil ochocientos veintisiete millones ciento noventa y seis mil setecientos cuarenta y cuatro con 6/100 colones) de acuerdo a informe de la **Tesorería Nacional, Operaciones Bancarias, Ministerio de Hacienda.**

5. Auditoria:

LA Auditoria interna del MINAE inicio la revisión del actuar de la Junta en octubre del 2013, sobre la Junta Directiva y el Fideicomiso, cuyo informe se plasmó en el del Oficio DM-132 -2014, transcribiendo las recomendaciones para varias instancias entre estas La JUNTA. **Una de las recomendaciones que se realiza es la de proporcionar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las gestiones de Junta y la agilización del proceso legal 12-200875-0457-PE-tramitados por la Fiscalía de Aguirre y Parrita.** La junta tomo los acuerdos del caso en cuanto a aquellas recomendaciones que le conciernen.

6. Reglamento a la Ley 8133.

El MINAE envió a la Junta un borrador de reglamento a la Ley 8133, con el fin de regular los aspectos relativos al funcionamiento de la Junta. Los miembros de la cámara, de las organizaciones y la municipalidad presentaron múltiples observaciones a la propuesta, **sin embargo no fueron tomados en cuenta por el MINAE** y fue publicado bajo el Decreto 37838-MINAE. Entre algunas de las disconformidades de los representantes de organizaciones locales, de la Municipalidad y de la Cámara, está el artículo 1 que indica que la Junta Directiva, para el cumplimiento de los fines y funciones, tendrá como sede administrativa la Oficina Subregional de Puriscal del Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC), del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), en la cual se resguardará la documentación oficial; así como la exclusión de lo referente inciso b y c del artículo 2 de la ley de creación No. 8133.

Se esperaba que la presente administración y gobierno de la República retomara las observaciones realizadas a este reglamento de forma que se ajuste no solo a la legislación que le da base sino a las necesidades de la Junta y del PNMA, pues de mantenerse el texto que unilateralmente el MINAE decidió publicar será imposible para la Junta cumplir con la Consolidación del Parque y las áreas conexas que le corresponde por mandato de Ley.

7. DESFALCO. Investigación sobre posible delito cometido por Víctor Hugo Chavarría Calderón, contra los fondos del Fideicomiso

Ante las denuncias interpuestas por el presidente de la Junta del periodo 2006-2008 y 2010-2012 , señor José Mattey, la Fiscalía de Aguirre y Parrita dio trámite a la acusación y solicitud de apertura de juicio al Juez Penal de Hacienda y la Función Pública, Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea el 24 de junio del presente año. De esta forma la Fiscalía ADJUNTA DE PROBIDAD, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, presentó el pasado 22 de agosto la acusación y solicitud de apertura de juicio de la causa penal bajo el expediente 07-200009-457, tribunales Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, mismo que se resolvió con la Sentencia 070-

2015 el cuatro de marzo del 2016, en la que se declara responsable de los delitos de peculado, en perjuicio del **MINAE Y LOS DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A VÍCTOR HUGO CHAVARRÍA CALDERÓN Y SE LE IMPUSIERON SEIS AÑOS DE PRISIÓN**

8. Finiquito de contrato de Fideicomiso del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio Ley No 8133, del 9 de octubre 2001 y firma del Nuevo contrato.

El 27 de enero del 2014 El Ministro de Ambiente y Energía, René Castro Salazar, firmó el finiquito del contrato del Fideicomiso celebrado entre MINAE y el Banco de Costa Rica, transfiriendo los recursos a la cuenta Cliente 10000073901000-196 a nombre de la Tesorería Nacional -Fondo General -colones.

Don René indico que en dejaría a la administración actual el trámite del nuevo contrato, Siendo que hasta el 29 de febrero pasado se firmó el nuevo contrato de fideicomiso, debiendo ser refrendado por la Contraloría.

9. Infraestructura y operación de Parque.

En cuanto a infraestructura y operación de Parque en contraposición a lo dispuesto por el artículo 2 de la ley 8133, se excluyó por parte del SINAC la participación de la Junta en procesos como el Plan de Manejo de PNMA, periodo 2014 -2018, información sobre proceso del Proyecto BID, Información sobre el proceso de servicios no esenciales en el Sector Manuel Antonio del PNMA y otras decisiones sobre esta área protegida.

Los representantes de organizaciones locales, los municipales y los de la cámara, consideraron y manifestaron en varias sesiones de esta junta que las obras que se pretendían desarrollar en el PNMA, deberían de estar más acordes a la importancia de esta área protegida y señalaron los siguientes aspectos a tomar en consideración :

- No ha habido una priorización de algunas necesidades básicas de la infraestructura como el mejoramiento del área de ingreso y la necesidad de un puente para facilitar la salida y el flujo de personas.
- La estética y calidad, de los senderos no corresponden a la imagen internacional que goza este parque. Lo cual se evidencia en que a tres años de su construcción se ha detectado las reglas y parales podridos.
- El tipo de construcción erosiona su calidad.
- La construcción de una torre (mirador) en la tercera playa no es compatible con la belleza de este lugar.
- Por otro lado el sector Playa el Rey luce en total abandono desde hace varios años, tal extremo que se tiene siembras de palma dentro de sus límites y sean recavado y construido canales de drenaje dentro de sus límites.
- No se cumple lo exigido en la ley 7600.
- Los representantes de organizaciones locales, los municipales y los de la cámara considera que el otro 50% de los recursos provenientes del ingreso al PNMA deben de utilizarse en el desarrollo, consolidación y operación del PNMA, y otras áreas Protegidas de Aguirre Parrita y Los Santos según lo dicta el artículo 1 de la ley 8133 y no como pretende el MINAE utilizando estos fondos

para solventar otros problemas de otras áreas protegidas del país alegando la Ley de Biodiversidad y la solidaridad con otros parques.

No es justo dedicar recursos que son producto de la visitación al PNMA, a otros parques antes de que se resuelvan los propios problemas del PNMA, amén de que se trata de recursos con una asignación específica que no deberían distraerse del destino que le dio el legislador.

10. Conclusiones y recomendaciones

- Proceder a la brevedad con el pago de Desarrollos Playas de Manuel Antonio para evitar que los intereses sigan cor
- Trasladar a la cuenta cliente de Caja Única del estado **B73900011226201051**. Parque Nacional Recreativo Playas Manuel Antonio la suma de 0 620.116.415,00 (seiscientos millones ciento dieciséis mil cuatrocientos quince con 00/100colones) correspondientes al año 2013 y la suma de (2586.283.670,00 (Quinientos ochenta y seis millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos setenta colones) correspondientes a los meses que corren de enero a agosto del 2014.
- Continuar con el traslado de los fondos que corresponden al fideicomiso a partir del mes de agosto del 2014 en forma inmediata para regularizar el sistema de abono de las sumas que corresponden y luego continuar en forma mensual.
- Proceder a resolver el caso de la expropiación de la sociedad Murillo Bejarano, de acuerdo con lo que dicta la Ley de Expropiaciones y la Jurisprudencia.
- La omisión de la aplicación de la ley 5100 y sus reformas ha tenido un alto costo para el país y marca un precedente jurisprudencial negativo para la consolidación de las áreas protegidas estatales con el caso de Desarrollos Playas de Manuel Antonio, por lo que debe continuarse con la lucha de lograr que las autoridades de gobierno y especialmente el MINAE reconozcan la responsabilidad, la importancia y los deberes y derechos de esta junta.
- Poner a derecho los conflictos de límites del PNMA de acuerdo a los estudios realizados.
- Deben de referenciarse los límites del Sector Playa El Rey del PNMA.
- Proceder a anular los planos que se traslapan con las propiedades del estado en el PNMA, tanto en el Sector Manuel Antonio como en el Sector Playa El Rey.
- Fortalecer la defensa del Estado en el caso de los Curres.
- Iniciarse las gestiones para demostrar la Lesividad al PNE en la Zona Protectora Cerro Nara, Reserva Forestal Los Santos y Playa el Rey. (VER ANEX01.)
- Dar una solución al estatus legal de los pobladores -gente arraigada y que ocupo los terrenos de buena fe de Cerro Nara y la Reserva Forestal Los Santos creando una nueva categoría de área silvestre protegida que permita a esta gente arraigada y de buena fe el

Co-manejo del área.

- Continuar con los estudios para la identificación del PNE en Aguirre y Parrita y los Santos.
- Cancelar las concesiones de agua y de extracción de materiales del río Naranjo que hoy están destruyendo los ecosistemas coralinos del PNMA y ponen en peligro la imagen de Manuel Antonio y la inversión turística del entorno.
- Dotar a la Junta de los recursos para que pueda operar en forma adecuada a las necesidades de ésta en aras de lograr una verdadera consolidación del PNMA.
- Cumplir lo estipulado en el artículo segundo de la ley 8133. Aplicar el 50% de los recursos de ingreso del PNMA en su desarrollo y consolidación del PNMA.
- Retomar el manejo del Sector Playa el Rey del PNMA.
- Reformar el decreto ejecutivo bajo Decreto 37838-MINAE tomando en cuenta las Observaciones que realizaran los representantes locales de la JUNTA.
- **Se estima prioritario definir la situación de la Sociedad Murillo Bejarano para continuar con el pago de 10 terrenos del Parque Nacional La Cangreja³, un terreno Parque Nacional Los Quetzales⁴ y otro en la Reserva Biológica Cerro Vueltas de la Finca de Sucesores de Malaquías Jiménez, previo los estudios legales de dichos terrenos.(ver Cuadro resumen 2,pág. 17) Así mismo para continuar los estudios de identificación del Patrimonio Natural del Estado, que no han sido identificadas e inventariadas, en las Subregiones de Aguirre y Parrita del ACOPAC, en la zona marítima terrestre y resoluciones sobre tramites de derecho de posesión, que en primera instancia fueron rechazados **así como los estudios legales que permitan clarificar el estatus de tenencia de tierra de terrenos dentro las áreas protegidas de Aguirre Parrita y los Santos** En este sentido se espera el seguimiento al proceso de inscripción de 18926 has del PNE en la Reserva Forestal Los Santos.**

En resumen

**La Junta continuó en coordinación con ACOPAC, SINAC y MINAET trabajando por la Consolidación del Parque, realizó aquellas gestiones que permitieron adelantar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contrataría General de la República, en el Informe DFOE-AM-7/2006, en general el Plan operativo propuesto y lo dispuesto en la ley 5100 y sus reformas.

Se aplicaron los resultados del estudio del IGN y MOPT, en el sector Playa El Rey y se recibió la asesoría en la licitación **2011 LA-00002 JDPRPMA para la marcación de los límites del Parque Nacional Manuel Antonio-Sector Manuel Antonio de acuerdo al Convenio firmado con esta institución.

En base al estudio retrospectivo de manglares y humedales para identificación de las tierras del PNE, en el Sector Playa El Rey del PNMA se ejecutó la Ilicitación2011 **LA-

3 JDPRPMA mediante la cual se estudió el estatus legal de la tenencia de tierra en el Sector Playa el Rey del PNMA y su entorno.

**Se realizó estudio legal y catastral de la Zona Protectora de Cerro Nara, debiéndose finiquitar la

³ En 8 el estudio verifico que la ubicación, áreas y limites coincidían con los planos en dos fincas no coincidieron el área y los limites

⁴ El estudio realizado en la única finca privada dentro de esta área esta finca demostró que la ubicación y límites de la única finca privada dentro de esta área no correspondía al plano que se catastro además que existen áreas de la finca sobre los 3000 m.s.n.

licitación **2011 LA-000004 JDPRPMA**

Se canceló parcialmente lo dictado por el fallo del **Tribunal de apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, sentencia N° 400 -2013 de las 15 horas del 5 de junio del 2013, así como lo resuelto en sentencia No.219 -2014 del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. II Circuito Judicial. San José, del treinta y uno de enero del año dos mil catorce, y en sentencia 219-2014 BIS de las 11:00 horas del 27 de febrero del 2014 sobre Desarrollos Playas de Manuel Antonio, en lo que respecta al valor del terreno, intereses y costas.

** Está en estudio la afectación de la Finca Murillo Bejarano S .A, para que se continúe el proceso de compra.

** Se dio seguimiento al reclamo de derechos de posesión de los Curres en Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, segundo Circuito Judicial -Goicoechea.

ANEXO 1

Cuadro resumen 1.de estudios (E*) y resultados en el Parque Nacional Manuel Antonio Según el estatus de tenencia de tierra.

Parque Nacional Manuel Antonio	E*	Estatales	Privados	P.J⁵	N.D
Sector Manuel Antonio		Has.			
Área comprada por el Fideicomiso		274,18			
Área comprada por MINAE. (los Tepezcuincales)		35			
Los Curres	1			155 ⁶	
Desarrollos Playas de Manuel Antonio	1	18,7 ⁷			
Murillo Bejarano S.A	1		8,7 ⁸		
Tierras Adquiridas		309,18			
Total		327,88		155	
Demarcación de límites Geo referenciados	1				
Sector Playa el Rey		Estatales	Con escrituras	P.J.	sin escritura
Estudio retrospectivo de manglares y Humedales realizado por el I.G.N	1	Determina que los manglares se han reducido de 1200 a 450 Has. y los humedales de 532 a 327 Has. en el periodo 1948-49 y 2005.			
		Estatales	Con escrituras	P.J.	sin escritura
Estudio de tenencia de tierra	1				
Terrenos inscritos dentro del PNMA.			280,7 ⁹		
Terrenos no inscritos dentro del PNMA.					123 ¹⁰
	6				

⁵ proceso judicial.

⁶ Rechazo de derechos de posesión Juzgado Agrario de Puntarenas(expediente no. 06-160028-642-a.g.voto no. 0329-f 09). Proceso contencioso administrativo Expediente 11-2867-1027-CA

⁷ La junta transfirió \$4848494000,00(cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil colonos) quedando por saldar \$3142705845,00(tres mil ciento cuarenta y dos millones setecientos cinco mil ochocientos cuarenta y seis colonos según sentencia s N° 400 -2013 ,No.219 -2014 , sentencia 219-2014 BIS del Juzgado Contencioso Administrativo y civil de Hacienda. II Circuito Judicial.

⁸ Resolución No 3229-2009, del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, segundo Circuito Judicial – Goicoechea del 17 de diciembre del 2009. Valor administrativo administrativo \$231.594.103,6 (Doscientos treinta y un millones quinientos noventa y cuatro mil ciento tres colonos con 60/100).

valúo que esta realizando la Autoridad Tributaria.

⁹ Posibles: Iesividad contra el PNE

¹⁰ Posibles: Iesividad contra el PNE

Cuadro resumen 2. Estudios (E*) y resultados de tenencia de tierra en áreas protegidas de las subregiones de Aguirre y Los Santos del ACOPAC.

Zona Protectora de Cerro Nara	E*	Hectáreas			
		Estatales	Privados	P.J ¹¹	N.D ¹²
Estudios de verificación de áreas	3		182		
Estudios catastrales y legales	1				
Derechos de posesión rechazados				465	
Actualización de la tenencia de tierra	1				2500 ¹³
Tierras estatales inscritas		200			
Reserva Forestal Los santos					
Primer estudio de tenencia de tierra	1	5200			
Segundo estudio de tenencia de tierra	2	13720			
Has catastradas		18920			
Identificación de terrenos pagados por el estado	1	350			
Reserva Biológica Cerro Vueltas ¹⁴					
Verificación de ubicación, límite y áreas de 1 finca.	1		210		
Parque Nacional La Cangreja ¹⁵					
Verificación de ubicación, límite, áreas de 10 fincas	1		490		
Parque Nacional Los QUETZALES ¹⁶					
Verificación de ubicación, límite y área de una finca	1				90
	11	19470	882	465	2590

¹¹ Proceso Judicial.

¹² En estudio no definido.

¹³ Ver Cuadro 4.

¹⁴ Existe conflicto entre dos partes por traslape.

¹⁵ En 8 fincas se verifica el área, ubicación y límites. En 2 fincas hay diferencias de cabida y límites.

¹⁶ La ubicación y límites no coincidieron con los planos. Existen áreas sobre 3000ms.n.m.

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Agradecer al señor Jose Francisco Mattey, por la presentación realizada (cinco votos).

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Extraordinaria número quinientos cincuenta y dos -dos mil dieciséis, del miércoles veintisiete de abril de dos mil dieciséis, al ser las dieciocho horas con veinte minutos.

Maureen Martínez Ledezma
Secretaría Municipal a.i.

Juan Barboza Mena
Presidente Municipal

Lutgardo Bolaños Gómez
Alcalde Municipal